



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

063 - 2026

Nº GM/MPT

Tacna, 11 FEB. 2026

VISTO:

El Informe N° 018-2026-CSPIESRAJVPL/GIO/MPT/TACNA de fecha 27 de enero del 2026, del Residente de Obra del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, Informe N° 358-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 27 de enero del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Informe N011-2026-JEMC-IO-OGSI-GM/MPT de fecha 29 de enero del 2026, del Inspector de Obra del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, Informe N° 152-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 29 de enero del 2026, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 400-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 30 de enero del 2026, de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Proveido S/N de fecha 02 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal, Informe N° 29-2025-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 03 de febrero del 2026, de la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 176-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 05 de febrero del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 0091-2026-OGAJ-GM/MPT de fecha 06 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del expediente sobre Modificación N° 07 - Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Ingeniera y Obras N° 003-2024-GIO-GM/MTP de fecha 15 de febrero del 2024, en artículo primero, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2595263, con un presupuesto de total de inversión de S/. 4,665,902.48 soles, con una modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 180 días.

Que, mediante Resolución de Ingeniera y Obras N° 014-2024-GIO-GM/MTP de fecha 21 de mayo del 2024, se resuelve, aprobar el expediente técnico de modificación N° 01 por actualización de precios de la inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCÍAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2595263, por un presupuesto total de S/ 4`732.922.09 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°134-2025-GM/MPT, de fecha 16 de mayo del 2025, se resuelve, aprobar el expediente sobre Modificación N° 01 por concepto de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con código único de inversiones N° 2595263.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

063-2026
Nº GM/MPT

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2025-GM/MPT, de fecha 27 de agosto del 2025, se resuelve, aprobar el expediente sobre Modificación N° 02 - Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones N° 2595263, por un plazo de 31 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 06 de octubre del 2025.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 284-2025-GM/MPT, de fecha 27 de agosto del 2025, se resuelve, aprobar el expediente sobre Modificación N° 03 por concepto de Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 del Expediente Técnico del Proyecto denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones N° 2595263.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 373-2025-GM/MPT, de fecha 14 de octubre del 2025, se resuelve, aprobar con eficacia anticipada al 06 de octubre del 2025, el expediente sobre Modificación N° 04 - Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones N° 2595263, por un plazo de 72 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 17 de Diciembre del 2025.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2025-GM/MPT, de fecha 18 de noviembre del 2025, se resuelve, aprobar el expediente sobre Modificación N° 05 por concepto de Deductivo N° 03, Adicional N° 03 y Adicional por Mayores Gastos Generales – Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones N° 2595263.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 488-2025-GM/MPT, de fecha 24 de diciembre del 2025, se resuelve, aprobar con eficacia anticipada al 17 de Diciembre del 2025, el expediente sobre Modificación N° 06 por concepto de Ampliación de Plazo N° 03 del Expediente Técnico del Proyecto denominado “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones N° 2595263.

Que, mediante Informe N° 018-2026-CSPIESRAJVPL/GIO/MPT/TACNA de fecha 27 de enero del 2026, el Residente de Obra del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, el expediente de Modificación N° 07 - Ampliación de Plazo N° 04 del referido Proyecto, a fin que sea derivado a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 358-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 27 de enero del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite a la Oficina General de Supervisión de Inversiones, el expediente sobre Modificación N° 07 - Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 011-2026-JEMC-IO-OGSI-GM/MPT de fecha 29 de enero del 2026, el Inspector de Obra del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, considera PROCEDENTE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 063-2026 GM/MPT

el expediente de Modificación N° 07 - Ampliación de Plazo N° 04 del referido Proyecto, efectuando el cálculo de la ampliación de plazo y la respectiva conclusión, conforme al siguiente detalle:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Cabe señalar que la Ampliación de Plazo N.º 04 se rige y sustenta conforme a lo establecido en la Directiva N.º 001-2025-GI-GM/MPT se cita lo siguiente...

"Para que proceda una Ampliación de Plazo, se debe verificar y sustentar fehacientemente que la circunstancia invocada o supuesto, afecte la ruta crítica del programa de ejecución, es decir que se modifique la fecha de término planeada y no haya"

Por lo que la presente causal se encuentra expresamente prevista en la normativa mencionada, artículo 41, numeral 41.1.1, el cual establece:

"Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos."

AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y LA DEMORA EN LA PROVISIÓN DE ESTOS
El plazo de ejecución del proyecto se ha visto directamente afectado por la indisponibilidad de bienes eléctricos críticos necesarios para la culminación de las partidas finales, situación que configura una causal de ampliación de plazo conforme a lo establecido en la Directiva N.º 001-2025-GI-GM/MPT, Artículo 41, numeral 41.1.1, referida al desabastecimiento o demora en la provisión de bienes indispensables para la ejecución de la obra.

Durante el desarrollo del proceso constructivo, la Residencia de Obra efectuó el análisis de la ruta crítica que conduce a la culminación del proyecto, identificando los insumos y/o bienes estratégicos cuya disponibilidad resulta indispensable para el cumplimiento del cronograma contractual. Dicho análisis permitió determinar que las luminarias y reflectores constituyen recursos críticos, cuya falta de atención impacta de manera directa en la ejecución continua de las partidas finales del presupuesto aprobado.

En ese contexto, mediante el Asiento N.º 284 del cuaderno de obra, de fecha 14 de enero de 2026, el Residente de Obra dejó constancia de la situación descrita, señalando que la indisponibilidad de los bienes eléctricos críticos incide directamente en la ejecución de las siguientes partidas:

- 01.02.07.15.01 Luminaria LED para adosar en pared de 45W / Flujo 5850 lm / IP65 / IK08 / CRI ≥ 80 / Vida útil ≥ 50,000 h [L80] / THD ≤ 15% / FP ≥ 0.95 / 4000K.
- 01.02.07.15.02 Luminaria LED de 80W, 10,706 lm / FP ≥ 0.90 / Vida útil ≥ 100,000 horas / CRI ≥ 70 / 4000K / IP66 / IK08 (instalado en poste de fierro galvanizado de 4 m, e = 4.5 mm).
- 01.02.07.15.03 Luminaria LED de 50W, 6,900 lm / FP ≥ 0.90 / Vida útil ≥ 100,000 horas / CRI ≥ 70 / 4000K / IP66 / IK09 (incluye accesorios de instalación en estructura metálica).
- 01.02.07.15.04 Reflector de 375W, 58,840 lm / Eficiencia ≥ 157 lm/W / FP ≥ 0.92 / IP65 / Vida útil ≥ 100,000 horas / 5000K (incluye accesorios de instalación).

Asimismo, la Residencia de Obra elaboró un cronograma detallado correspondiente a las fases del proceso de contratación de los bienes eléctricos críticos, en el cual se identifican los plazos asociados a las actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual. Dicho cronograma fue formulado en base a la información técnica y administrativa proporcionada por la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que el procedimiento aplicable para la adquisición de los referidos bienes corresponde a la modalidad de Licitación Pública Abreviada – Bienes y Servicios (BS-SV), en atención a la naturaleza, monto y características técnicas de los bienes requeridos, lo cual conlleva un proceso administrativo secuencial que condiciona el internamiento de los materiales en obra.

En consecuencia, considerando que la adquisición de las luminarias y reflectores se encuentra directamente vinculada a la ruta crítica del proyecto y que su indisponibilidad afecta el cumplimiento del plazo, la Inspección de Obra recomienda la elaboración del Expediente Técnico Modificado N.º 07, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.º 04 en el asiento de obra N° 293, al amparo de la causal previamente sustentada, a fin de garantizar la correcta culminación de las metas programadas del proyecto.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

063 - 2026

Nº GM/MPT

CÁLCULO DE PLAZO DE EJECUCIÓN:

Por lo tanto, se establece que el cálculo de los días correspondientes a la Ampliación de Plazo N.º 04 se presume en función del cronograma de adquisición y provisión de las luminarias y reflectores cuya demora ha incidido directamente en la ruta crítica del proyecto debido a que modifica el plazo de obra programado.

Cuadro de resumen de la adquisición de bienes eléctricos		
Descripción	Días	observación
CREACION DE ITMES NO ENCONTRADOS EN CATALOGO SIGA	5 D.C.	19/01/26 al 23/01/2026
FASE DE ACTUACIONES PREPARATORIAS		
PRESENTACION DE REQUERIMIENTOS	1 D.C.	26/01/26
ESTRATEGIA DE CONTRATACION	1 D.C.	27/01/26
INTERACCION CON EL MERCADO	08 D.C.	28/01/26 al 04/02/26
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO/PREVISION PRESUPUESTAL (SEGÚN CORRESPONDA)	2 D.C.	05/02/26 al 06/02/26
APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION	2 D.C.	09/02/26 al 10/02/26
DESIGNACION DE EVALUADORES	2 D.C.	11/02/26 al 12/02/26
ELABORACION DE BASES	4 D.C.	13/02/26 al 16/02/26
FASE DE SELECCIÓN		
CONVOCATORIA	1 D.C.	17/02/26
FORMULACION DE CONSULTAS	5 D.C.	18/02/26 al 22/02/26
ABSOLUCION DE INTEGRACION DE OFERTAS	1 D.C.	23/02/26
PRESENTACION DE PROPUESTAS	3 D.C.	24/02/26 al 26/02/26
EVALUACION	1 D.C.	27/02/26
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	1 D.C.	02/03/26
CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	6 D.C.	03/03/26 al 08/03/26
FASE DE EJECUCION CONTRACTUAL		
PRESENTACION DE DOCUMENTOS	10 D.C.	09/03/26 al 18/03/26
SUSCRIPCION DE CONTRATO/ORDEN DE COMPRA Y SERVICIOS	3 D.C.	19/03/26 al 22/03/26
PLAZO DE EJECUCION FISICA	10 D.C.	23/03/26 al 31/03/26
Total, de días	72 D.C.	

Teniéndose como referencia el cronograma de atención de los pedidos de compra correspondiente a luminaria y reflectores, se determina una proyección inicial de ampliación de plazo equivalente a 72 días calendario. No obstante, considerando que el plazo vigente de ejecución contractual se encuentra establecido hasta el 31 de enero de 2026, producto de la diferencia generada con la Ampliación de Plazo N.º 03 ya otorgada y el plazo vigente, corresponde plantear una Ampliación de Plazo efectiva de 59 días calendario.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN		
	Nº DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL VIGENTE	328 días calendario	10 de marzo 2025	31 de enero 2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	59 días calendario	01 de febrero 2026	31 de marzo 2026
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN	387 días calendario	10 de marzo 2025	31 de marzo 2026



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 063-2026 GM/MPT

Aunado a ello, el Inspector de Obra del Proyecto precitado, concluye textualmente lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Habiéndose constatado la afectación de la ruta crítica del proyecto por la indisponibilidad de bienes eléctricos críticos, conforme se acredita en lo consignado en el Asiento N.º 284 del cuaderno de obra, de fecha 14 de enero de 2026, corresponde aplicar lo previsto en la Directiva N.º 001-2025-GIO-GM/MPT, la cual establece expresamente como causal de ampliación de plazo el desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o la demora en su provisión.

En tal sentido, se considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 04, sustentada en la causal de desabastecimiento de materiales, al haberse acreditado que la indisponibilidad de luminarias y reflectores impacta de manera directa en la ejecución de las partidas críticas 01.02.07.15.01, 01.02.07.15.02, 01.02.07.15.03 y 01.02.07.15.04, afectando la continuidad de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra y condicionando el cumplimiento del plazo programado.

En tal sentido, se determina que la presente Ampliación de Plazo corresponde a 59 días calendario, resultando un plazo total de ejecución de 387 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de actividades el 31 de marzo de 2026.

Que, mediante Informe N° 152-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 29 de enero del 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones, remite a la Gerencia de Ingeniería y Obras, la OPINIÓN FAVORABLE al expediente de Modificación N° 07 - Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, considerando PROCEDENTE y CONFORME dicha modificación.

Que, mediante Informe N° 400-2026-GIO-MPT-TACNA de fecha 30 de enero del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, concluye que los procedimientos, afectación de ruta crítica, cumplimiento de condiciones para eficacia anticipada y resultados del expediente de MODIFICACIÓN N° 07 – AMPLIACION DE PLAZO N° 04, han sido determinados y declarados conforme correctamente, asimismo, estos califican como modificación no sustancial, y en calidad de UEI en el marco del SNPMyGI y la R.A. N° 346-2024-MPT, se considera CONFORME Y PROCEDENTE la modificación en trámite, aunado a ello, solicita a la Gerencia Municipal, que se apruebe con eficacia anticipada al 31 de enero del 2026, la Modificación N° 07 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, dispone que se apruebe con eficacia anticipada al 31 de enero del 2026 el expediente sobre Modificación N° 07 - Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263.

Que, mediante Informe N° 29-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT de fecha 03 de febrero del 2026, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta su pronunciamiento sobre la Modificación N° 07 – Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263.

Que, mediante Informe N° 176-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 05 de febrero del 2026, la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 29-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT, remite el expediente sobre la Modificación N° 07 – Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, para que continúe con el procedimiento correspondiente.

Que, con Informe N° 0091-2026-OGAJ-GM/MPT de fecha 06 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto al expediente sobre Modificación N° 07 – Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 063 - 2026 GM/MPT



denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, por un plazo de 59 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de marzo del 2026, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación mediante el respectivo Acto Resolutivo con eficacia anticipada al 31 de enero del 2026.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 33º de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 2 que "*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*". Y el numeral 3 señala que "*Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes*".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33º numeral 33.2, sobre Ejecución física de las inversiones, consigna que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, el numeral 7.3.6. de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, establece que "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)".

Que, asimismo el numeral 7.3.7. de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada por la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG establece que "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

063-2026

Nº GM/MPT

conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...)".

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2025-GIO-GM/MPT, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2025-MPT, la cual regula la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre Modificaciones durante la ejecución física – aspectos generales, indica que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (en caso de adicionales) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable, aunado a ello, en el artículo 41° de la precitada normativa legal, sobre Modificaciones del plazo de ejecución de obra, indica que: "41.1 Las ampliaciones de plazo deben ser aprobadas por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: 41.1.1 Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. 41.1.2 Demoras en la aprobación de: las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. 41.1.3 Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. 41.1.4 Solo para casos de cambio de ejercicio (año) fiscal: 41.1.4.1 Demora en el otorgamiento de recursos financieros, creación de centros de costo, asignación presupuestal, por trámite de incorporación de inversión no prevista (según corresponda)". Asimismo, se tiene el numeral 41.5 del artículo 41° de la directiva precitada, la cual establece el procedimiento para Ampliación de Plazo, y en el artículo 42° del precitado cuerpo normativo, menciona los efectos de la aprobación de una modificación de plazo (Ampliación de Plazo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción". En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: "Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal".

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar con eficacia anticipada al 31 de enero del 2026, el expediente sobre Modificación N° 07 – Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 063 - 2026 GM/MPT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 31 de Enero del 2026, el expediente sobre Modificación N° 07 – Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN RECREACIÓN ACTIVA, DE LA JUNTA VECINAL PUEBLO LIBRE DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2595263, por un plazo de 59 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de Marzo del 2026, de acuerdo al siguiente detalle.-

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN		
	Nº DIAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL VIGENTE	328 días calendario	10 de marzo 2025	31 de enero 2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	59 días calendario	01 de febrero 2026	31 de marzo 2026
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN	387 días calendario	10 de marzo 2025	31 de marzo 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras realizar el registro en el Banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ingeniería y Obras, a la Oficina General de Supervisión de Inversiones y demás órganos competentes la implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATHAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAJ
OGPPYMI
OGAF
OGACYGD
Arch.
JJRM/enmr